



## ANUNCIO

Que la **Junta de Gobierno Local** de esta Corporación, en sesión ORDINARIA, celebrada el día **18 de septiembre de 2017**, adoptó, en otros acuerdos, aprobar la convocatoria de **ayudas a Clubs y Entidades Deportivas del Municipio, en materia de deportes para el ejercicio 2017**, la cual se transcribe a continuación:

### **CONVOCATORIA DE AYUDAS A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL EJERCICIO 2017.**

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burjassot, de fecha 28 de marzo de 2017, se aprobó inicialmente la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, cuyo texto definitivo se publicó en fecha 11 de julio de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia; en dicha norma se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Burjassot, conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ARTICULO 1. Objeto**

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas para la realización de proyectos deportivos por clubs y entidades deportivas en el ejercicio 2017.

Para poder optar a la subvención, será necesario que la entidad lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma, en el municipio de Burjassot.

#### **ARTICULO 2. Beneficiarios de las ayudas**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubs y entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.
- No perseguir fines lucrativos ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

#### **ARTÍCULO 3. Condiciones que han de cumplir los beneficiarios de las ayudas**

Las condiciones que han de cumplir los beneficiarios están establecidas en el art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.

#### **ARTÍCULO 4. Presentación de solicitudes**

La solicitud, dirigida al Sr Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. **El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP.**

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención, en el que se describa el calendario, contenido y presupuesto previsto.
2. Declaración en la que conste el compromiso del club o la entidad solicitante de desarrollar los proyectos que son subvencionados y a aceptar las cláusulas de la presente convocatoria. Asimismo, el solicitante se compromete a aportar la parte del presupuesto del proyecto no financiado.



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

3. Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención (art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones).
4. Declaración responsable sobre otras subvenciones obtenidas por las entidades solicitantes para el mismo fin objeto de la subvención concedida.
5. Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Carácter Extraordinario: En casos excepcionales debidamente acreditados, para los mismos fines y con los mismos requisitos, y siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, podrán otorgarse nuevas subvenciones; para lo cual será necesario la petición de los interesados y la propuesta del órgano competente.

### **ARTÍCULO 5. Procedimiento de concesión de las ayudas**

La presente convocatoria será aprobada por el órgano competente, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y que a continuación se detallan :

**1.- Deporte Base:** Se entiende por deporte base o escuelas deportivas, toda actividad destinada a desarrollar proyectos de iniciación deportiva y fomentar la práctica deportiva, en colaboración con el Ayuntamiento, máximo 100 puntos.

- a) Más de 80 niñ@s en la Escuela: 100 puntos
- b) Hasta 80 niñ@s en la Escuela : 80 puntos
- c) Hasta 60 niñ@s en la Escuela: 60 puntos
- d) Hasta 40 niñ@s en la Escuela: 40 puntos
- e) Hasta 20 niñ@s en la Escuela: 20 puntos
- f) Hasta 10 niñ@s en la Escuela: 10 puntos

### **2.- Organización de actividades, torneos, eventos, etc...:**

Gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales, material deportivo utilizado en el desarrollo de los proyectos, gastos de arbitraje y dietas de competiciones o eventos deportivos organizadas por el club, máximo 10 puntos.



- a) Hasta 500 euros: 1 punto
- b) Hasta 1000 euros: 2 puntos
- c) Hasta 2000 euros: 4 puntos
- d) Hasta 3000 euros: 6 puntos
- e) Hasta 4000 euros: 8 puntos
- f) Más de 4000 euros: 10 puntos

**3.- Gastos Federativos:** Se entienden por gastos federativos los siguientes: pago de las fichas, pago de la mutua o seguro (revisión médica), pago de cuota a la Federación, pago a Federación por inscripción a los campeonatos oficiales, pagos de arbitrajes, etc... 1 punto por cada 500 euros de gasto, máximo 40 puntos ( 20.000 euros)

**4.- Por participar o colaborar en actividades realizadas por el Ayuntamiento:** Se valorará la participación las actividades, eventos o reuniones organizadas por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2016-2017. Se distribuye del siguiente modo:

- a) Menos participación del 25%, 2 punto
- b) Participación entre el 25% y el 50%, 4 puntos
- c) Participación entre el 50% y el 75%, 6 puntos
- d) Participación entre el 75% y el 100%, 10 puntos

**5.- Nivel de competición deportiva:** Se tendrá en cuenta el nivel alto de cualquiera de sus equipos o deportistas. Se justificará con calendarios de competición, actas de resultados o en su defecto certificado de la Federación Territorial correspondiente, en los que se pueda distinguir la categoría y ámbito de la competición deportiva.

- a) Internacional: 16 puntos
- b) Nacional: 8 puntos
- c) Autonómica: 4 puntos
- d) Provincial; 2 puntos

**6.- Antigüedad del club o entidad:**

- a) Hasta 5 años, 2 puntos
- b) De 5 a 10 años, 4 puntos
- c) De 11 a 15 años, 6 puntos
- d) De 16 a 20 años, 8 puntos
- e) Más de 20 años, 10 puntos



**7.- Número de deportistas que componen en club o entidad:** Se valorará el número de deportistas que integran el club a fecha de presentación de la solicitud de la subvención, independientemente de sus categorías y atendiendo a la siguiente valoración.

- a) Por deportistas federados inscritos en competición oficial ( Listado certificado por la Federación Territorial correspondiente de número de deportistas federados e inscritos en competiciones oficiales): 1 punto por cada deportista.
- b) Por deportistas inscritos en competiciones en edad escolar, juegos escolares, campeonatos escolares federativos y no oficiales , ( se deberá presentar escrito firmado por secretario del club o entidad deportiva que lo justifique), 6 puntos por cada deportista.
- c) Por deportistas no incluidos en las anteriores opciones ( se deberá presentar escrito firmado por secretario del club o entidad deportiva que lo justifique), 1 punto por cada deportista, hasta un máximo de 5 puntos.
- d) Por el fomento del deporte femenino e inclusión de la mujer en el ámbito deportivo ( listado certificado del secretario del club del número de mujeres deportistas del club o entidad deportiva):
  - Hasta 10 deportistas, 2 puntos
  - De 10 a 20 deportistas, 5 puntos
  - Más de 20 deportistas, 10 puntos

#### **A) Instrucción del procedimiento**

El órgano instructor estará conformado por el concejal delegado de Deportes, Delegado del Área de Seguridad y Acción Ciudadana del Ayuntamiento de Burjassot. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes acciones:

- Petición de cuantos informes técnicos se considere necesario para resolver la concesión.
- Determinación del proceso de evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios antes mencionados.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitirá informe sobre las solicitudes y una propuesta de resolución de la concesión motivada.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- a) Concejal de Deportes
- b) Entre 1 y 3 técnicos del Área de Deportes del Ayuntamiento de Burjassot.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la web municipal a los efectos de presentación de posibles alegaciones, concediéndose un plazo de diez días para presentarlas.



La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se dicte resolución definitiva; no obstante la eficacia del acto queda condicionada a la justificación.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

## **B) Resolución final**

La Junta de Gobierno Local, resolverá el procedimiento motivadamente y , en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución , legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados.

Los órganos administrativos del Ayuntamiento de Burjassot concedentes, publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de la transparencia de la sede electrónica, las ayudas concedidas, por plazo de un mes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

## **ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables**

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor del mercado.

A efectos de las presentes ayudas, se podrán considerar gastos realizados aquellos efectivamente pagados durante el ejercicio 2017.

Los gastos subvencionables podrán ser los que a continuación se detallan:

- Compra trofeos
- Compra material deportivo, material fungible (balones, redes, equipaciones, etc...)
- Gastos desplazamientos, alojamiento y manutención necesarios para la participación en competiciones deportivas.
- Gastos alquiler pistas deportivas.
- Gastos federativos, mutuas, arbitrajes competiciones, tasas federativas.
- Gastos de funcionamiento (un máximo del 30%): Telefonía, luz, agua, material oficina, mobiliario, ...)
- Limpieza equipajes
- Soportes publicitarios y marketing: carteles, impresos, pancartas...

En cualquier caso, no se podrá presentar la justificación con la siguiente documentación:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas...)



## **ARTICULO 7. Cuantía y financiación de los proyectos subvencionados**

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el total de puntos alcanzado por cada entidad solicitante en función de la calidad de sus proyectos, una vez evaluados de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria. El total económico de la línea de subvención se repartirá proporcionalmente a cada entidad solicitante en función de la puntuación obtenida. Esta línea de subvención cofinanciará como máximo el **80 por ciento** del proyecto presentado.

En el supuesto de que se produzca una ampliación presupuestaria a lo largo del presente ejercicio, se podrá ampliar la subvención atendiendo al procedimiento establecido con carácter extraordinario.

El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal **341.48900 "Subvenciones Entidades deportivas"**. El importe máximo destinado a estas subvenciones será de 40.000 euros.

La concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **ARTICULO 8. Justificación y pago anticipado de la subvención**

En el acuerdo adoptado para la concesión de las subvenciones se indicará la cantidad concedida a cada entidad, así como las obligaciones de justificación por parte del beneficiario.

Las entidades beneficiarias deberán aportar la documentación que a continuación se detalla:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando el gasto y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberán constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Facturas originales justificativas del gasto que cumpla con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el Reglamento de Facturación.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.

Para el pago de la subvención se aplicará el siguiente régimen:

- El 80% del importe de la misma se librará de inmediato tras la concesión, que será notificada a los interesados.
- El 20% restante se abonará por el Ayuntamiento una vez justificado el 100% de la subvención mediante la presentación de las facturas correspondientes.

**El plazo máximo de justificación será el 30 de noviembre de 2017.**

## **ARTÍCULO 9. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

## **ARTÍCULO 10. Obligaciones de los beneficiarios de subvenciones**

Las obligaciones que han de cumplir los beneficiarios de las subvenciones están establecidas en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

## **ARTÍCULO 11. Publicidad de la convocatoria**

La presente convocatoria y su extracto se publicarán en la web del Ayuntamiento de Burjassot ([www.burjassot.org](http://www.burjassot.org)), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP.

## **ARTÍCULO 12. Régimen jurídico**

Para lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Burjassot, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en la demás legislación de aplicación.

Burjassot 26 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE



RAFA GARCIA GARCIA

